

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE
BURGOS.

Circular núm. 70.

Continuamente se reciben partes en este Gobierno dando cuenta de robos cometidos por una cuadrilla de latro-facciosos que vaga por los partidos judiciales de Salas de los Infantes, Lerma y parte del de Aranda, y que si hasta hoy se ha limitado á robar los fondos procedentes de Contribuciones, ya comienza á robar los de particulares.

Constame de una manera indubitable que los Alcaldes de algunos pueblos de estos partidos, degradando la autoridad que representan, si no sirven de espías á los latro-facciosos indicados, les prestan al menos su proteccion, haciendo ineficaz la incesante persecucion que la Guardia civil y columnas del Ejército hacen á los bandidos.

El prestigio de mi autoridad no puede consentir la falta de celo por parte de expresados funcionarios: así que, aunque sensible me sea, me veo en el caso de prevenir á los mismos que les impondré la multa de 20 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad criminal á que se hagan acreedores como encubridores de los latro-facciosos, si por el medio mas breve no dieren inmediatamente parte á los puestos de la Guardia civil y columnas del ejército mas próximas de la presencia de aquellos en sus respectivos pueblos, así como de la direccion que tomen y excesos cometidos.

Confio en que los Sres. Alcaldes no darán lugar á que se adopten las medidas expresadas, y que por el contrario coadyuvarán con la mayor energía á la persecucion y captura de los latro-facciosos.

Burgos 8 de Mayo de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JUAN RÓZPIDE.

Circular núm. 71.

La Iglesia del pueblo de Castillo de Olejabeitia, en la provincia de Vizcaya, fué robada en la noche del 1.º del corriente, llevándose los ladrones los efectos que á continuacion se expresan. En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público, y demás dependientes de mi autoridad, averigüen por todos los medios que su celo les sugiera el paradero de expresados objetos; y hallados que sean con los sugetos en cuyo poder se encuentren, los pondrán á mi disposicion con toda brevedad.

Burgos 6 de Mayo de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JUAN RÓZPIDE.

Efectos robados.

Un copon de cobre sobredorado: una cajita de plata para llevar el Viatico: dos rosarios engarzados en plata, uno de ellos negro con un crucifijo de plata, y el otro con una medalla de oro ó plata dorada, y una insignia de Santiago; tres llaves, una del Sagrario, otra de la Pila y otra de los Oleos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en Real orden circular de 5 del corriente dice lo siguiente.

Habiéndose renovado las órdenes del Ministerio del Interior á las Autoridades francesas para que no se permita la circulacion de extranjeros en Francia sin el pasaporte visado por los Agentes diplomáticos ó consulares de dicha nacion en la respectiva de que proceda el documento, obligando, en caso contrario, á los viajeros á retroceder hasta la frontera, S. M. (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Autoridad de V. S. se recuerde á los habitantes de esa provincia las disposiciones de la circular de este Ministerio de 5 de Agosto último, á fin de evitarles los perjuicios á que se espondrían si provistos tan solo de la cé-

dula de vecindad entrasen en territorio francés sin llevar el referido pasaporte.

Lo que se publica para conocimiento de los habitantes de esta Provincia, insertándose á continuacion la orden de 5 de Agosto que se cita, publicada en la Gaceta del 6.

Burgos 7 de Mayo de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JUAN RÓZPIDE.

Circular que se cita.

Acordado por el Gobierno francés que cuantos extranjeros viajen por el territorio de aquel país hayan de hacerlo provistos de pasaportes expedidos por las Autoridades de sus respectivas naciones, y visados en forma por los Agentes diplomáticos ó consulares de Francia, S. A. el Regente del Reino, á fin de evitar ulteriores perjuicios á los españoles que necesiten pasar la frontera en direccion al vecino Imperio, ínterin se remiten por este Ministerio á los Gobernadores de provincia los oportunos impresos, se ha servido disponer:

1.º Que si en ese Gobierno existen aun ejemplares de los antiguos suprimidos pasaportes para el extranjero, los utilice V. S. por de pronto en tal concepto cuando se le reclamasen.

2.º Que de no existir aquellos impresos, expida V. S. pasaportes manuscritos, pero con sujecion á dichos modelos.

3.º Que á fin de que este nuevo servicio no grave al Erario, ni sea oneroso para los particulares, se reduzca á una peseta por via de coste y gastos de expedicion el precio de cada pasaporte, en lugar de las 10 pesetas que antes se exigian.

4.º Que al expedirlos se haga saber á los interesados la necesidad de que tales documentos sean visados, para que tengan la conveniente validez en el vecino imperio, por sus Agentes diplomáticos ó consulares en nuestro país.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Capitania general de Castilla la Vieja. E. M.—Núm. 19.—Circular.—Seccion 1.ª—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Infanteria lo siguiente.—He dado cuenta al Rey del escrito de V. E. de 15 del actual, consultando si los individuos de la 2.ª reserva, que solicitan pasar á activo se les puede admitir el reenganche con opcion á premio pecuniario. Y S. M. de conformidad con lo expuesto por V. E. ha tenido á bien resolver se les admita su ingreso en el Ejército activo con derecho á premio de reenganches á los citados individuos de la 2.ª reserva, pero con la condicion de cesar en dicho goce del premio en el caso de que les correspondiese ser llamados á activo por la suerte, ó por incorporarse los soldados de su misma clase, ó año de llamamiento, segun se verifica actualmente con los de la 1.ª reserva.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Abril de 1871.—El Subsecretario interino, Marcelo de Azcarraga.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y publicacion.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Valladolid 6 de Mayo de 1871.—Acosta.—Excmo. Sr. Comandante General de Burgos.

Lo que se hace saber en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de todos los soldados pertenecientes á la 2.ª reserva, que residen en la misma.

Burgos 7 de Mayo de 1871.—El Coronel Comandante General interino, Antonio Hernandez de la Molina.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion ordinaria del dia 25 de Abril.

Abierta la sesion á las 4 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. José Carabias, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador el expediente de las elecciones de Diputados provinciales de los distritos de Pradolenguero y Villarcayo para que los remita al Sr. Presidente de la Audiencia de este distrito.

Se acordó que pase á la Comision de Gobernacion la comunicacion del Alcalde de Villadiego, en que manifiesta que D. Guillermo Rico, de aquella vecindad, no ha satisfecho la cantidad que debe reintegrar á la Casa de Beneficencia por los gastos causados por la expórita Pomposa, á quien ha adoptado como hija.

A la de Hacienda el oficio del Alcalde de Encio, en que manifiesta la imposibilidad de realizar los impuestos municipales por falta de cooperacion del Ayuntamiento y Junta municipal.

A la de Gobernacion la solicitud de Pablo Gonzalez y María Pardo, vecinos de Frandovinez, sobre que se les admita en la casa provincial de Beneficencia.— Que se una á su expediente la solicitud de José Castro Rodriguez, en que pide se le nombre peon caminero del trozo 2.º del camino de Burgos á Arroyal.— Que pase á la Comision de Fomento la exposicion de Felix Gimeno Lopez, de Pinilla Trasmonte, solicitando permiso para sacar leña del monte con destino á quemar una calera.—A la de Hacienda la presentada por D. Jorge Luis, vecino de esta Ciudad, pidiendo se le satisfaga el valor de unos terrenos que vendió á la Diputacion de 1869.— Que se dé cuenta por el Negociado con antecedentes respecto de la instancia de Juan Esteban Domingo, vecino de San Martin de Rubiales, pidiendo se obligue al Alcalde de dicho pueblo á cumplir un acuerdo dictado por esta Corporacion.— Que pase á la Comision provincial la exposicion de Saturnino Ortega y Pedro Barga, vecinos de San Millan de Lara, pidiendo se obligue al municipio al pago de los gastos de un pleito segun se ha acordado por la Diputacion.

El Sr. Lerena, á nombre de la Comision provincial, manifestó las gestiones que esta habia hecho con el objeto de satisfacer la pregunta del Sr. Roa acerca de la huerta contigua á el ex-Convento de las Monjas Trinas.

El Sr. Ruiz hizo presente que le constaba que la Administracion económica habia pasado un oficio á la Diputacion reclamando el ex-Convento de las Trinas; y manifestó su estrañeza de que continuasen en él las obras, siendo posible que la Hacienda se incaute de aquel edificio.

El Sr. Lerena expuso que se esclarecería este punto de las obras en el mismo expediente formado con motivo de la pregunta del Sr. Roa.

El Sr. Ruiz pidió que desde luego se determine la suspension de las obras hasta que se resuelva si el Ministerio de Hacienda confirma la cesion del edificio hecha por el de Fomento; y despues de rectificar dichos Sres. Diputados, y de breves indicaciones de los Sres. Revilla, Ontoria, Liquinano, La Riva y Roa, el Sr. Lerena leyó una comunicacion del Director de la Junta provincial de Agricultura manifestando la forma en que se hallaba arrendada la huerta de dicho ex-Convento.

El Sr. Ruiz insistió en que se votara la mocion hecha por él sobre la suspension de las obras que se estaban ejecutando, y verificada la votacion se acordó en sentido afirmativo.

Continuando la discusion sobre la totalidad del presupuesto, el Sr. Lerena habló en contra del dictámen de la Comision, calificando de exageradas las reducciones propuestas en los gastos.

Manifestó que aplaudía el espíritu de aumento de los sueldos de la Secretaria, aunque no estaba en armonia con el principio que al parecer habia guiado á la Comision en todas las reformas que proponia; expuso que si la Agricultura es en todas partes la madre de las industrias, lo es mucho mas en la provincia de Burgos, donde puede decirse que constituye el único ramo de riqueza: dijo que la Comision, con la reforma que proponia, en lugar de ser revolucionaria, como habia querido serlo, era demoleadora, y que para ser lógica debió suprimir tambien los gastos del Campo-agrícola, puesto que es inútil sin la escuela de Capataces.

Respecto de la rebaja á 10.000 pesetas de la cifra destinada á Calamidades, sostuvo que esta suma era insuficiente, porque solo la reparacion de los puentes deteriorados por causa de las avenidas exige mayores sumas.

Hizo cargo de la afirmacion hecha por el Sr. Revilla de que los gastos de conservacion de carreteras habian sido rebajados oyendo al Director de caminos; y dijo que este funcionario al expresar la posibilidad de verificar la rebaja que se le indicaba, no pudo menos de explicarse en el sentido de que dicha rebaja habia de influir necesariamente en el deterioro del camino, y por consecuencia en menoscabo de los intereses provinciales: dijo que no son solo las localidades favorecidas con los caminos las que se aprovechan de sus beneficios, sino los pueblos que están fuera de ellos, añadiendo que estaba conforme con el Sr. Revilla en condenar los portazgos como perjudiciales.

Respecto de la supresion propuesta de las cuatro cátedras del Instituto, sostuvo que la de Agricultura y Dibujo son de plantilla, y no pueden suprimirse: ponderó la de Francés, por ser esta lengua el medio de adquirir ilustracion en todos los ramos del saber; y que la del Notariado era necesario conservarla, por el poco sacrificio que cuesta, y porque la provincia de Burgos tiene mas de 125 Notarios, manifestando que la cátedra de Agricultura y la Escuela de Capata-

ces están inseparablemente unidas y es preciso conservarlas.—Dijo que el Colegio de internos habia tenido tiempos prósperos, y que la Diputacion no debia resolver con precipitacion sobre él, puesto que respondia á una idea útil, cuya realizacion podia procurarse con las reformas que se creyesen convenientes á dicho Establecimiento.

Defendió la conservacion de la cátedra de Dibujo de la Academia, como necesaria para la instruccion de los artistas, sosteniendo que los beneficios redundan, no solo en favor del que la recibe, sino de la sociedad en general, que se perfecciona con ella.

Combatió la reforma de convertir el Colegio de Sordo-mudos en una dependencia de la Casa provincial, porque dichos Establecimientos responden á diferentes necesidades; y sostuvo que no habia oportunidad en suprimir el Colegio, ni podia hacerse esto legalmente solo por la provincia de Burgos, segun lo dispuesto por el art. 56 de la ley provincial, puesto que habiendo dos provincias que habian cumplido el contrato á que debe su origen dicho Colegio, no puede romperse el compromiso adquirido con ellas sin contar con su conformidad.

Combatió tambien la despedida de los 200 acogidos que se consideraran útiles para el trabajo, recordando que esto seria trasladar lá miseria, y no destruirla; y respecto á las obras de caminos, dijo que no era posible suspender las que se hallan contratadas, por no permitirlo ni la ley ni el crédito de la Provincia.

Hizo cargo de lo propuesto por la Comision acerca de los sobrantes que pudieran resultar en el presupuesto provincial, y manifestó que á su juicio debian destinarse dichos sobrantes, con preferencia á los caminos, á otros tres servicios que conceptuaba de mas justicia: 1.º Beneficencia. 2.º Calamidades y reparaciones de puentes, y 3.º Subvencion á los mozos de la provincia que prestaban el servicio militar cubriendo cupo por sus pueblos, acabando por pedir á la Diputacion que atendiese á sus indicaciones, como advertencias encaminadas al bien de la provincia.

El Sr. Revilla usó de la palabra empezando por afirmar que los argumentos del Sr. Lerena eran iguales en el fondo á los presentados anteriormente por el Sr. Zumárraga, asegurando no se habia propuesto lisonjear á los pueblos, y si procurar su bienestar.

Contestando al Sr. Lerena en lo referente á los gastos del personal de Secretaria, dijo que la Comision no se opone á que se aumente el sueldo de todos los empleados, sosteniendo que no es contradictorio el aumentar un sueldo y hacer economias en todos los servicios, por que el trabajo exige recompensa para que sea asiduo é inteligente.

Sobre la supresion de la proyectada Escuela de Capataces, dijo que la Comision habia fundado su dictámen en el convencimiento de que no podia dar resultado alguno, é indicado la conveniencia de conservar dos peones para que no se des-

truya lo que ya existe; y respecto á la partida de calamidades, calificó de insignificante la diferencia de las cifras consignadas por la Comision provincial y la de presupuestos.

Dijo que la Comision habia obrado en la disminucion de la partida destinada á conservacion de caminos en virtud de las indicaciones del Director, combatiendo la apreciacion del Sr. Lerena de que los caminos aprovechan á los pueblos en general, haciendo presente que en tal caso debieran llamarse universales, y no generales, provinciales y municipales, como los llama la ley, acabando por reproducir su opinion de que debia ponerse término á la injusticia de favorecer á unos pueblos á expensas de otros.

Respecto de las cátedras suprimidas, dijo que extrañaba de que el Sr. Lerena, que se habia inclinado en favor de la justicia tratando de la suerte de los quintos, quisiera que se quebrantara en este asunto imponiendo cargas insostenibles á los pueblos, para que unos cuantos adquieran la instruccion que deseaban añadiendo que si las enseñanzas á que se alude son útiles á la sociedad, la utilidad directa é inmediata recae en los que la reciben.

Sobre el Colegio de sordo-mudos, dijo que no creia que Vizcaya y Guipúzcoa se opusieran á la supresion, siendo tan razonable; y que las demás no tenian derecho á oponerse, porque habian faltado á su compromiso.

Respecto á las reformas propuestas en Beneficencia, sostuvo que no eran mezquinas, recordando que la provincia no está obligada á mas que á lo que haria un padre con sus hijos, que era mandarles á buscar trabajo cuando tuviesen edad y condiciones para ganarse el sustento; contestando á la posibilidad de un conflicto que pudiera traer la despedida de los acogidos, diciendo que es preciso arrostrarle en bien del país.

Entrando á tratar de las carreteras en construccion, dijo que la Corporacion debia examinar, no solo la cuestion de si podian romperse los compromisos con los contratistas, sino la de si la Diputacion anterior habia podido recargar un 40 por 100 la contribucion territorial y de subsidio para subastar carreteras, acabando por manifestar su estrañeza de que el Sr. Lerena no hubiese expresado en el proyecto de la Comision provincial su idea de destinar los sobrantes que pudiese haber á los tres objetos que habia indicado.

El Sr. Ruiz empezó por afirmar que en la cuestion de presupuestos no hay mayoría ni minoría, y que la opinion pública juzgaría si la Comision habia lisonjeado ó no á los pueblos.

Hizo presente que la Granja-molelo, creada para sacar la agricultura de su inercia, habia sido estéril, y que no podia menos de serlo la escuela de Capataces con la escasa suma de 20.000 pesetas, destinadas por la Comision permanente á su planteamiento, invitando á los Sres. Zumárraga y Lerena á que demostraran que con tales recursos pueden obtenerse los adelantos que dichos Sres. esperan; y

añadiendo que si los alayeses han organizado un establecimiento de esta clase, que está dando hoy buenos resultados, es porque han gastado algunos millones en plantearle y fomentarle.

Respecto á la partida de calamidades, dijo que el Sr. Lerena para ser lógico debía haber propuesto que se aumentase hasta 10 ó 15.000 duros, si quería que se destinase á la reparacion de puentes deteriorados por las avenidas, porque es imposible que se atendiese á esta necesidad con 15.000 pesetas en una provincia que tiene 513 distritos municipales.

Sobre la supresion de las cátedras del Instituto, combatió las apreciaciones de los Sres. Lerena y Zumárraga, haciendo observar que convenia suprimir la de Agricultura, porque en ningun año habia tenido mas que tres discipulos: que en la de Francés existe hoy un solo discipulo, y que en otros años ha habido tambien muy pocos, encareciendo la necesidad de posponer las teorías, por bellas que sean, á estos resultados prácticos: que esto mismo puede decirse de la cátedra de dibujo; y respecto á la del Notariado opinó que debia conservarse, porque cuesta muy poco sacrificio sostenerla.

Defendió la supresion del Colegio agregado al Instituto, calificándolo de establecimiento de puro lujo; y respecto del de Sordo-mudos dijo que, aunque honroso para la provincia, era imposible soportar sus gastos, calificando de escandaloso el exigir á los pueblos 57.000 pesetas para sostener 25 alumnos: manifestó que la cuestion legal con las demás provincias debia darse por resuelta; y añadió que la Comision permanente que habia reconocido la necesidad de la reforma no se habia atrevido á abordarla, pidiendo á la Diputacion que lo hiciera en términos que no costase el sostenimiento del Colegio mas que la 4.ª ó la 5.ª parte de lo que hoy cuesta.

Defendió la idea propuesta por la Comision de presupuestos de fijar un limite al número de acogidos en la Casa provincial de Beneficencia, así como la de que no queden en ella, ni se admitan de nuevo, mas que los absolutamente impedidos para el trabajo, sin que hubiera de intimidarse la Diputacion por el peligro de que la despedida de unos cuantos acogidos pudiera alterar el orden público, y que era preciso abordar la reforma con valor é inmediatamente.

Respecto á la construccion de carreteras manifestó su conformidad con las apreciaciones del Sr. Zumárraga, sosteniendo que eran reproductivos todos los gastos que se hicieran de este servicio, graduándolos como el mas importante de todos los que sostenia la provincia, y opinando que debe acudirse hasta el empréstito para satisfacer esta necesidad y librar á los pueblos del estado angustioso en que se hallan por falta de comunicaciones que diesen salida á sus productos, acabando por pedir que el importe de las economías propuestas se destine á la construccion de caminos proporcionalmente entre los diferentes partidos judiciales.

El Sr. Lerena rectificó algunos con-

ceptos que le habia atribuido el Sr. Ruiz.

El Sr. Gonzalez Liquinano, contestando al Sr. Zumárraga, dijo que la Comision de presupuestos no habia querido dar un voto de censura á la permanente ni á las Diputaciones anteriores, puesto que cada uno puede opinar como le parezca sobre la cuestion de presupuestos: dijo que la partida de calamidades no debe destinarse á puentes, porque estos tienen otra en el presupuesto; y expuso que la razon en que se habia fundado la Comision para eliminar las partidas destinadas á la construccion de carreteras era la desigualdad con que se habia favorecido á los partidos con esta clase de obras.

El Sr. Roa pidió que se declarase el punto suficientemente discutido, y se acordó así, suscitándose la cuestion de si debia recaer la votacion sobre la totalidad del presupuesto; y despues de breves palabras de los Sres. Zumárraga y Revilla, se acordó en sentido negativo, y que continúe la discusion sobre el presupuesto en la sesion próxima por capitulos y articulos.

Y se levantó la sesion, siendo las ocho de la noche, señalándose como orden del día para la próxima la discusion del presupuesto y el despacho de los asuntos pendientes.

Burgos 25 de Abril de 1871.—El Presidente, José Carabias.—El Diputado Secretario, Federico Martinez del Campo.—El Diputado Secretario, Lorenzo Lopez Casas.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Suprimidos segun órdenes dictadas por la Direccion general de Contribuciones los titulos de los Marquesados de Barriolucio y de Poza, se previene á los Ayuntamientos en cuyos repartimientos figuren dichos Señores los eliminen de aquellos en lo sucesivo bajo la multa que establece el art. 7.º del real decreto 28 de Diciembre de 1846.

Burgos 5 de Mayo de 1871.—Crispulo Collantes.

El Consejo de Administracion del Banco de España ha conferido el nombramiento de Delegado en esta provincia para el servicio de la recaudacion de Contribuciones á D. Juan Alonso Martinez, el cual se halla en pleno ejercicio de sus funciones desde 1.º del actual.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y de los Ayuntamientos.

Burgos 6 de Mayo de 1871.—Crispulo Collantes.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta núm. 106, fecha 16 de Abril último, se halla inserto el siguiente anuncio.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Siendo del mayor interes la reciente ley del vecino reino de Portugal acerca del tránsito de mercancías, se inserta á continuacion, para que llegue á conocimiento del público, y no dejen de utilizarse por falta de publicidad los beneficios que esta nueva disposicion ofrece al comercio de los dos países peninsulares.

Ley sancionada y decretada por S. M. el Rey de Portugal en 30 de Marzo de 1871.

Artículo 1.º Es libre el tránsito entre Elvas y las ciudades de Lisboa y Oporto, y entre estas y aquella ciudad, de todas las mercancías y articulos de comercio destinados á países extranjeros.

Art. 2.º Queda abolido el derecho de tránsito de uno por millar *ad valorem* establecido por el art. 3.º de la ley de 22 de Febrero de 1861, y hecho extensivo á los ferro-carriles por el art. 17 del reglamento de 28 de Noviembre de 1864.

Art. 3.º La abolicion del derecho de tránsito no exime á las mercaderías de la fiscalización á que estuviesen sujetas por los reglamentos vigentes.

Y art. 4.º Queda abolida la legislación en contrario.—Madrid 13 de Abril de 1871.—Rafael Prieto.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público.

Burgos 5 de Mayo de 1871.—Crispulo Collantes.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Don Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Ecequiel Sendino, contra quien se sigue causa criminal de oficio en este Juzgado, por atribuirle haber cometido, en compañía de otros tres desconocidos, el robo con violencia ejecutado á el Ayuntamiento de Ontoria de la Cantera en la noche del ocho de Marzo último, para que dichos sujetos se presenten en este Juzgado en el término de nueve días á responder á los cargos que contra ellos resultan en dicha causa; pues si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dichos días seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados del Juzgado, parándoles el mismo perjuicio que si se les hiciese en su persona. Y para que no puedan alegar ignorancia, se fija el presente segundo edicto en Burgos á cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Victorino Luna.—Por mandado de S. Sría., Tomás Gimenez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido con la consideracion de ascenso.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Ramon Puertas, vecino de Revilla Vallejera, para que en el término improrrogable de ocho días comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber una providencia, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Inocencio Ruiz Capillas.—Por su mandado, Eustasio Escribano.

Alcaldia constitucional de Villorobe.

Estándose ocupando la Junta pericial de este distrito, en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para formar el reparto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1871 á 72, se previene á los contribuyentes comprendidos en esta, que en el término de 15 días presenten en la Secretaria de Ayuntamiento una relacion por duplicado de la alteracion que haya tenido su riqueza, para proceder con entera legalidad en el expresado reparto, debiendo hacer constar al mismo tiempo legalmente haber satisfecho los derechos del registro de propiedad, segun está mandado en circular de 16 de Abril de 1861, y en el concepto de que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Villorobe 4 de Mayo de 1871.—El Alcalde Presidente, Gabriel Pascual.

Alcaldia constitucional de Briviesca.

Ocupada la Junta pericial de este distrito en la rectificacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de contribucion territorial en el año próximo de 1871 á 1872, se encarga á los contribuyentes cuyas hojas estadísticas hayan podido sufrir alteracion, presenten sus relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues trascurridos sin verificarlo no serán oídas sus reclamaciones.

Briviesca 4 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Simon Pancorbo.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL

de Instruccion pública.—Negociado 1.º

Resultando vacante en la facultad de Filosofia y Letras de Salamanca la cátedra de Lengua Griega, dotada con tres mil pesetas, que segun el art. 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2 del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el

artículo 47 de dicho Reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en dicha Facultad.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no esten en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido ultimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 15 de Abril de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia.—El Secretario general, Pedro Alvarez Collantes.

JUNTA PROVINCIAL

de primera enseñanza de Burgos.

Lista de las escuelas de primera enseñanza que se hallan vacantes en esta provincia y que deben proveerse con arreglo á lo dispuesto en la orden del Ministerio de Fomento de 1.º de Abril del año último, inserta en el Boletín oficial núm. 69, correspondiente al día 3 de Mayo.

De niños por concurso.

La de Palacios de la Sierra	Con 825 pesetas casa y retribuciones.
La de Castrillo de Murcia	Con 625 id.
La de Guzman	
La de Oña	
La de Berberana	Con 412,50 id.
La de Carrias	
La de Citores del Páramo	
La de Castil de Lences.	Con 525 id.
La de Galarde	
La de Sta. María Ananuez	
La de los Tremellos	Con 237,50 id.
La de Lara de los Infantes	
La de Bañuelos del Rudron	
La de Cayuela	
La de Cubilla	
La de Fresneña	
La de Melgosa de Villadiego	
La de Quintanilla Pedro Abarca	
La de Temiño	
La de Villamiel de Munó	
La de Quintanilla Ríopico	
La de Villalval	
La de Zangandez	

La de Moriana	Con 200 id.
La de Cabredondo	Con 162,50 id.
La de San Cristobal del Monte	
La de Cuzcurrita de Aranda	
La de Terrazas	
La de Villamayor del Rio	
La de Brieba de Juarros	Con 150 id.
La de Cortiguera	
La de Obarenes	
La de Rellosa	
La de Revillalcon	
La de Ruyales del Páramo	Con 125 id.
La de S. Juan de Ortega	
La de Villamórico	
La de Almendres y San Cristobal	
La de Concejero	
La de Leciñana	Con 100 id.
La de Lechedo	
La de Santiago de Tudela	
La de Gete	
La de Herrera de Valdivielso	

De niñas por concurso.

La de Castrillo de Murcia	Con 416 pesetas 75 céntimos, casa y retribuciones.
La de Castrillo de la Reina	

Observaciones.

1.º Los aspirantes á las anteriores escuelas presentarán las solicitudes, escritas de su puño y letra, en papel del sello undécimo, á las cuales acompañarán los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, en la inteligencia de que quedarán sin curso aquellas que carezcan de este requisito. Los que tuvieren presentado algun documento con anterioridad manifestarán en qué fecha y para qué lo verificaron.

2.º Dichas solicitudes se han de presentar en la Secretaría de la Junta de primera enseñanza de esta provincia dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, dirigiéndolas á los Señores Presidente y Vocales de la misma Junta.

3.º No es de necesidad que cada aspirante presente tantas instancias cuantas sean las escuelas que solicitare, pues en una sola puede incluir las que creyere conveniente pretender.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los Maestros y Maestras de primera enseñanza que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas.

Burgos 6 de Mayo de 1871.—El Presidente, Manuel Izquierdo Gállo.—P. A. D. L. J., el Vocal Secretario, Próspero Gallardo.

CUERPO DE COMUNICACIONES

Subinspeccion de Burgos.

Se halla vacante en esta Subinspeccion la plaza de Celador del Cuerpo de Telégrafos con la dotacion anual de 750 pesetas, la cual se proveerá con arreglo á lo que previenen los artículos 15, 22 y 25 del decreto de 29 de Octubre de 1869.

Los aspirantes á esta plaza acudirán al Gobierno civil de esta provincia por medio de instancia, escrita de su puño y letra, acompañada del justificante de su edad y certificado que acredite su buena conducta, acompañado del original ó copia de su licencia si hubiera servido en el Ejército, y cuantos documentos se refieran á servicios que haya podido prestar ó se halle prestando al Estado.

El plazo para la admision de estas solicitudes será el de un mes, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se publica de orden del Señor Gobernador civil de esta provincia.

Burgos 6 de Mayo de 1871.—El Subinspector, Francisco R. Sesmero.

Juzgado Municipal de Rublacedo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal de Rublacedo de Abajo, provincia de Burgos.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de la Corporacion municipal en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia y Gaceta de Madrid.

Rublacedo de Abajo 30 de Abril de 1871.—El Juez Municipal, Esteban Conde.

Juzgado Municipal de Pedrosa del Principe.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal. Los que deseen aspirar á dicho cargo, presentarán sus solicitudes ante expresado Sr. Juez en el término de treinta dias, desde que tenga publicidad esta en el Boletín oficial de la provincia.

Para obtenerla se necesita que el interesado reuna las condiciones que se exigen en el art. 109 de la ley vigente.

Pedrosa del Principe 2 de Mayo de 1871.—Manuel Garcia.

Anuncios particulares.

PRONTUARIO

DEL
MATRIMONIO Y REGISTRO CIVIL
PARA FACILITAR
EL CONOCIMIENTO Y APLICACION
de estas leyes,
POR
D. CARLOS MASSA SANGUINETI.

Se halla de venta en Burgos en la libreria de Domingo Polo, calle de la Paloma núm. 34.

INTERESANTE A LOS AYUNTAMIENTOS Y JUZGADOS MUNICIPALES.

En la imprenta de D. Anselmo Carifena, Lain-Calvo 12, Pasaje de la Flora, se hallan de venta las hojas de padrón de vecindario á que se refiere el Real decreto de 6 de Mayo publicado

en el Boletín oficial núm. 74, correspondiente al día 9 del propio mes, así como tambien pliegos encasillados para reasumir dichas hojas parciales, y para la formacion de las listas electorales. Igualmente se hallan de venta los impresos para la formacion de las matriculas de contribucion industrial que han de regir en el próximo año económico y facturas de recibos talonarios que han de acompañar á las mismas.—Presupuestos con todas las relaciones necesarias.—Cuentas municipales y de los pósitos.—Todos los impresos necesarios para el registro civil, solicitudes de matrimonio, edictos, certificados, oficios, cartas, partes de defuncion, certificados de facultativo, licencia para enterrar, partes de nacimiento, papeletas de citacion, oficios y estados de juicios de conciliacion, verbales y de faltas, fés de existencia, estados sanitarios, del movimiento de poblacion, y en fin cuantos documentos necesitan los Municipios y Juzgados municipales.

TESORO DEL CAMPO.

Tratado práctico de Agricultura general, comprendiendo los de horticultura, arboricultura, ganaderia, animales útiles, veterinaria, industrias agricolas, economia doméstica y jardineria.

Obra importante y utilísima al propietario cultivador y ganadero que desee tener una Guia segura para la mejora y explotación de las propiedades agricolas. Escrita y recopilada con arreglo á los últimos adelantos y á las prácticas mas recientes, por una sociedad de Amigos Labradores y Propietarios rurales.

Un tomo en 4.º, rústica, 36 rs.

Se halla de venta en la Libreria de RODRIGUEZ ALONSO, Pasaje de Flora.—Burgos. 2—4

LOS NIÑOS,

REVISTA DE INSTRUCCION Y RECREO dirigida por DON CARLOS FRONTAURA.

Se han publicado dos tomos, y se está publicando el 3.º

En los dos tomos publicados aparecen las firmas de los hombres mas eminentes de España.

Salen tres números al mes, impresos en magnífico papel, con profusion de bellos grabados.

Precios: en Madrid 12 reales trimestre, 22 semestre y 40 año; en provincias 15, 28 y 50 respectivamente.

A todo el que se suscriba se le regalará el Almanaque de los Niños para 1871.

Se suscribe en Burgos en la libreria de D. Santiago Rodriguez Alonso, Pasaje de Flora. 2—6

A LOS ENFERMOS DE LA VISTA.

Don Pablo Alvarado, Oculista, con residencia fija en Valladolid, participa á los enfermos de la provincia de Burgos que deseen consultar, y á los ciegos de *Calaratas* que quieran operarse, que no faltará un solo día de la Capital.

Vive en Valladolid, calle de Santiago, núm. 21, piso principal. 15—20

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.